



Interlocutorio	1526
Radicado	05266-31-03-003-2022-00329-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Megaequipos S.A.S.
Demandado	Mona y Villegas Ingenieros Constructores S.A.S.
Asunto	Sigue ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mona y Villegas Ingenieros Constructores S.A.S fue notificada personalmente -art. 8 Ley 2213 de 2022- (folios 27 a 35 cuaderno principal); en la oportunidad no se pagó la obligación ni se formularon excepciones de mérito - art. 431 y núm. 1 art. 442 C.G.P. -; además, se cumplen los requisitos del art. 422 y 440 C.G.P.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 27 de julio de 2023.

Segundo: avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$5.000.000.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

202200329 4
10102023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9924dfeaaec5409c96cb37afb22a81eb7af61495452f889cf5b68b4bf8a6382**

Documento generado en 11/10/2023 09:47:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>